

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2731

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 262º) , inc. 57º) de la Ordenanza N° 2213 (ORDENANZA REGLAMENTARIA DEL TRANSITO) y su modificatoria N° 2488 por el siguiente texto :

“Art. 262º) Inc. 57º) La colocación , depósito, lanzamiento, transporte , abandono o cualquier acto u omisión que implique la presencia de vehículos , animales objetos, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública , en forma que lo prohíbe la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas que oscilarán entre A 3,00 (Australes Tres) t A 30,00 (Australes Treinta), según la naturaleza de la infracción .-“

Art. 2º) **AGREGASE** al Art. 262º) como Inciso 57º) Bis) de la Ordenanza N° 2213 (ORDENANZA REGLAMENTARIA DEL TRANSITO) y su modificatoria Ordenanza N° 2488, el siguiente :

“Art. 262º) Inc. 57º) Bis La falta de cumplimiento de todo emplazamiento realizado por autoridad competente , respecto del retiro de la vía pública de tierra ladrillos o cualquier otra clase de materiales , será sancionado con multa de A 30,00 (Australes Treinta) . Dicho importe podrá ser duplicado en caso de que infractor omitiera cumplir los nuevos emplazamientos que a iguales fines se efectúen .-”

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-